

NOVEDADES EN EL SISTEMA MIS RETENCIONES. DEBER DE CONSULTAR LA BASE

Siempre hemos **recomendado** a los contribuyentes, con independencia de su magnitud y de la cantidad de movimientos que registren, que **accedan a la PAGINA DE LA AFIP y revisen** “Cuentas Tributarias”; “Mis Retenciones”; “Base eApoc” y todas las herramientas informáticas que considere prudente según sea el ejercicio de su profesión o actividad. **Nueva función Res. Gral. 3816/2015**

Es responsabilidad de cada uno de nosotros verificar los datos que tiene registrados la Administración Tributaria, ello a fin de no esperar al vencimiento de las declaraciones juradas para corregir omisiones, incorrectas imputaciones, multas por demoras, etc.

A partir del dictado de la [RG 3816/2015](#) ([1]) el sistema “MIS RETENCIONES” incorpora una nueva función a fin de computar las retenciones y/o percepciones sufridas, que resulten imputables contra el gravamen de que se trate. Ello a fin de cancelar —total o parcialmente— una determinada obligación y período fiscal.

La nueva función tiene las mismas características, funciones y aspectos técnicos, aprobados por la R G N° 2.170/2006, y además reconocerá:

- a) Las retenciones y/o percepciones registradas en el sistema, las que podrán ser computadas a una obligación determinada conforme a las normas vigentes, para su posterior confirmación y registro en los sistemas de control de este Organismo.
- b) Permitirá la carga de los certificados faltantes y su posterior cómputo, en caso de no encontrarse registradas las retenciones y/o percepciones sufridas.

El organismo recaudador publicará, en la página web, el “Manual del usuario” con las pautas generales del sistema y la descripción de su proceso operativo.

La RG 3816/2015 establece su obligatoriedad para el cómputo de las retenciones y/o percepciones sufridas, correspondientes al impuesto al valor agregado, a partir del período fiscal mayo de 2016, para los contribuyentes y responsables alcanzados por las disposiciones de la RG N° 3.711 (contribuyentes que deban desagregar los débitos fiscales de acuerdo con la actividad económica declarada y las ventas conforme a la

alícuota que corresponda para cada caso).

RECOMENDAMOS ingresar a “Mis Retenciones”, chequear los importes que el Fisco tiene registrados y solucionar, con tiempo suficiente, las diferencias que el contribuyente observe.

[1]) De lectura obligatoria.

() El siguiente informe fue realizado por la Dra. C.P. Teresa Gómez, Socia a cargo del Departamento de Procedimiento Tributario del Estudio Harteneck – Quian – Teresa Gómez & Asociados*